



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2021-21884197-GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente EX-2021-21884197-GDEBA-DSTAMDAGP del Ministerio de Desarrollo Agrario, por el cual Andrea Beatriz ROSAS solicita su incorporación al Régimen Jurídico Básico e Integral para las personas con discapacidad de la Ley N° 10.592 y al régimen de prestaciones previsionales de la Ley N° 10.593, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2712/99 Andrea Beatriz ROSAS fue designada en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el ámbito del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios;

Que la citada agente revista actualmente en un cargo del Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 16, Código 4-0724-III-A, Administrador Técnico de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "A", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática, dependiente la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que por el presente se gestiona la inclusión de Andrea Beatriz ROSAS en los términos de la Ley N° 10.592;

Qué obra Certificado Único de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad del Hospital Interzonal Especializado de Agudos y Crónicos "San Juan de Dios" de La Plata;

Que se ha pronunciado la Dirección de Análisis y Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo, propiciando la inclusión de la agente en los términos de la Ley N° 10.592;

Que, asimismo, la Dirección de Salud Ocupacional informa que la agente ha sido declarada apta para el

cargo de Técnica, bajo los términos de la Ley N° 10.592;

Que la Dirección de Planificación y Control de Gestión del Instituto de Previsión Social dictamina que la causante es portadora de una discapacidad, de carácter estable y permanente, en función de los recaudos establecidos en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 10.593, con una categoría 4 en la escala de pronóstico, presentando una capacidad residual restante suficiente para el desarrollo de las tareas a su cargo, existente desde la niñez aproximadamente, por lo que estima que es dable la inclusión en el régimen aludido;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar establecido que la designación de la agente Andrea Beatriz ROSAS, dispuesta por Decreto N° 2712/99 a partir del 1º de octubre de 1999, deberá enmarcarse en los términos de la Ley N° 10.592, quedando previsionalmente comprendida en la Ley N° 10.593;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría Legal y Técnica, ambas dependencias de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han pronunciado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio– de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido en la Jurisdicción 1.1.1.13.00.000 - Ministerio de Desarrollo Agrario, que la designación dispuesta por Decreto N° 2712/99, a partir del 1º de octubre de 1999, de la agente Andrea Beatriz ROSAS (DNI N° 20.518.816 - Clase 1968), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Técnico, Código 4-0724-III-A, Administrador Técnico de Microinformática y Sistemas de Comunicaciones "A" Categoría 16, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, se encuentra enmarcada en los términos de la Ley N° 10.592, quedando la agente previsionalmente comprendida en los términos de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo Agrario y de Gobierno.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.